

Expediente: 146/15

Carátula: **TORRES RAFAEL ANDRES Y OTROS C/ OCAMPO ARIEL IGNACIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **09/08/2024 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20230692077 - FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A., -CITADO EN GARANTIA

90000000000 - GONZALEZ, RAUL ALBERTO-DEMANDADO

20230692077 - OCAMPO, ARIEL IGNACIO-DEMANDADO

20324124064 - DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, -DEMANDADO

20323484350 - TORRES, RAFAEL ANDRES-ACTOR

307162716481505 - DEF.DE NIÑEZ, ADOL Y CAP. REST. C.J. MONTEROS

307162716481505 - DEFENSOR DE MENORES MONTEROS, -DEFENSOR DE MENORES

20184695597 - MENA, JOSE MANUEL-PERITO, INGENIERO MECÁNICO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

20282226961 - IMPELLIZZERE, DIEGO FEDERICO-PERITO, INGENIERO MECÁNICO

27255435499 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN SEGUROS, -CITADO EN GARANTIA

27201592955 - MEDINA, ADRIANA RAQUEL-POR DERECHO PROPIO

27322016285 - CARRASCO, MARIA DE LOS ANGELES-PERITO PSICÓLOGO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 146/15



H105011553919

**JUICIO: TORRES RAFAEL ANDRES Y OTROS c/ OCAMPO ARIEL IGNACIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte: 146/15.**

San Miguel de Tucumán. Por cumplida la requisitoria del 05/08/24.

Proveyendo lo pertinente: atento a lo solicitado por la parte actora y por las letradas Adriana R. Medina y María C. Muiño Matienzo por presentaciones del 01/08/24, teniendo en cuenta la Sentencia de fondo N° 21 del 19/02/24, el acuerdo transaccional presentado por la parte actora y Federación Patronal Seguros S.A. en fecha 22/03/24, la acreditación del depósito de fondos por parte de la citada compañía aseguradora el 04/04/24, las cartas de pago por honorarios percibidos otorgadas por la Sra. perito psicóloga María de los Ángeles Carrasco y el Sr. perito ingeniero Diego Federico Impellizzere en fechas 09/04/24 y 23/04/24 respectivamente, la conformidad expresada por los letrados Celso Rómulo Palacio y Miguel Ángel Pedraza en cumplimiento de lo normado por el Art. 35 de la Ley 5480 (16/04/24 y 24/04/24) y por la Defensoría de la Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida del Centro Judicial Monteros en su representación complementaria por el niño Isaías Gabriel Villagra (19/04/24); la suma cuya retención se determina en el punto III° de la Resolución N° 598 del 02/07/24 a fin de garantizar los honorarios correspondientes a los letrados Adriana Raquel Medina, María Cecilia Muiño

Matienzo y Pedro Gregorio Madrid por honorarios a cargo de la parte actora, el escrito del 01/08/24 por el que la parte actora da en pago la suma retenida y la consecuente conformidad de los letrados Medina, Muiño Matienzo y Madrid con la misma; no encontrándose inscriptos los Sres. Rafael Andrés Torres y Deolinda del Valle Cisneros, y los letrados Adriana Raquel Medina, María Cecilia Muiño Matienzo y Pedro Gregorio Madrid a la fecha del presente en el Registro de Deudores Alimentarios conforme constancias que se adjuntaron; y surgiendo de la compulsua efectuada por Secretaría la existencia de fondos en la cuenta judicial N° 562209559789608 a la orden de esta Sala I° de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo y como pertencientes a los autos del título, **firme** líbrese oficio al Banco Macro S.A. a fin de:

1) Transferir la suma total de **\$8.692.656,73 (pesos ocho millones seiscientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y seis con setenta y tres centavos)** que se encuentra depositada en la citada cuenta judicial (N° 562209559789608), a la Cuenta N° 3721605147, del Banco de la Nación Argentina - Sucursal 2490 Monteros, CBU N° 0110372230037216051479, a la orden del titular **TORRES RAFAEL ANDRES**, CUIT N° 20-26441027-5, la que se discrimina en \$8.162.532,50 en concepto de pago del capital reclamado e intereses a favor de los coactores Rafael Andrés Torres y Deolinda del Valle Cisneros conforme términos del acuerdo transaccional celebrado en 22/03/24 por la parte actora y Federación Patronal Seguros S.A. (homologado en el punto II° de la Resolución N° 598 del 02/07/24) y \$ 530.124,23 por intereses generados por el plazo fijo (Cfr. punto 1 del proveído de fecha 27/06/24, nota Actuarial del 01/07/24 y certificado que se adjunta al presente), habiéndose retenido el monto correspondiente por honorarios a su cargo y que fueran dados en pago (\$1.837.467,50).

2) Transferir la suma de **\$614.716,40 (pesos seiscientos catorce mil setecientos dieciséis con cuarenta centavos)** que se encuentra depositada en la cuenta judicial N° 562209559789608, a la Cuenta Corriente N° 6006663, del Banco Credicoop, CBU N° 1910047655004760066632, a la orden de la titular **ADRIANA RAQUEL MEDINA**, CUIT N° 27-20159295-5, en concepto de pago de los honorarios regulados a su favor por Resolución N° 311 del 17/04/24 a cargo de los actores e intereses convenidos y aceptados conforme escrito del 01/08/24, debiéndose efectuar las retenciones de AFIP y DGR que correspondan. Se hace constar que a la suma a transferir se dedujo el 8% correspondiente a la contribución a cargo de la profesional prevista en el Art. 26 Inc. J de la ley 6.059.

3) Transferir la suma de **\$1.229.432,80 (pesos un millón doscientos veintinueve mil cuatrocientos treinta y dos con ochenta centavos)** que se encuentra depositada en la cuenta judicial N° 562209559789608, a la Caja de Ahorros N° 000410100053939746, Alias cecilia.muino, del Banco Ciudad, CBU N° 0290101110000539397461, a la orden de la titular **MARÍA CECILIA MUIÑO**

**MATIENZO**, CUIT N° 27-25543549-9, en concepto de pago de los honorarios regulados a su favor por Resolución N° 311 del 17/04/24 a cargo de los actores e intereses convenidos y aceptados conforme escrito del 01/08/24, debiéndose efectuar las retenciones de AFIP y DGR que correspondan. Se hace constar que a la suma a transferir se dedujo el 8% correspondiente a la contribución a cargo de la profesional prevista en el Art. 26 Inc. J de la ley 6.059.

4) Transferir la suma total de **\$360.811,79** (pesos trescientos sesenta mil ochocientos once con setenta y nueve centavos) que se encuentra depositada en la cuenta N° 562209559789608 del Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales) a la orden de esta Sala Iª de la Cámara Contencioso Administrativo y como de pertenencia al juicio del rubro, a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, del Banco Macro S.A. - Sucursal Tribunales, CBU N° 2850622330001000055312, perteneciente a la **Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán** (CUIT N° 33-53964515-9), en concepto de aportes previsionales de ley 6.059 (18%) correspondientes a las letradas Adriana Raquel Medina (M.P. 5632, \$120.270,59) y María Cecilia Muiño Matienzo (M.P. 4267, \$240.541,20).

Hágase saber al Sr. Gerente del Banco Macro S.A. a que deberá informar al Tribunal sobre el efectivo cumplimiento de las transferencias ordenadas en los puntos 1, 2), 3) y 4) precedentes, en el término de tres (3) días desde la recepción del oficio.

Se notifica en forma digital a la Caja de Previsión y Seguridad Social Abogados y Procuradores de Tucumán a fin de hacerle conocer lo aquí dispuesto.

Por la solicitud de libramiento de fondos efectuada por los Sres. Luis Ernesto Villagra y Mónica Inés Cisneros en representación del niño Isaías Gabriel Villagra (punto 3-B del escrito del 01/08/24) y forma de pago (depósito del monto total de \$8.692.656,73 por capital reclamado e intereses conforme acuerdo transaccional e intereses del plazo fijo en la cuenta bancaria de titularidad de la Sra. Mónica Inés Cisneros), córrase vista a la Defensoría de la Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida del Centro Judicial Monteros.

En relación al letrado Pedro Gregorio Madrid: hágase saber que para el pago de sus honorarios e intereses convenidos, deberá previamente denunciar número de cuenta, tipo, CBU y entidad bancaria donde se encuentra abierta la misma de conformidad con lo dispuesto por Circular N° 30/20. NS

Actuación firmada en fecha 08/08/2024

Certificado digital:

CN=ACOSTA Juan Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20276518322

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.